



El Instituto Geográfico Nacional y su papel en la División Territorial Administrativa.

Expositor:
Christian Núñez Solís





Instituto Geográfico Nacional

El IGN será la dependencia científica y técnica rectora de la cartografía nacional, destinada a la ejecución del Mapa básico oficial y la Descripción básica geográfica de la República de Costa Rica y a los estudios, las investigaciones o labores y el desarrollo de políticas nacionales de carácter cartográfico, geográfico, geodésico, geofísico y de índole similar que tenga relación con dichas obras, con el fin de apoyar los procesos de planificación.

Artículo 1°- Ley N° 59 de Creación y Organización del Instituto Geográfico Nacional



¿Qué es la División Territorial Administrativa o DTA?

- Es la Organización territorial de Costa Rica
- Para los efectos de la Administración Pública el territorio nacional se divide en provincias, éstas en cantones y los cantones en distritos.
- Se encuentra legislada a través de la Ley 4366 denominada Ley sobre División Territorial Administrativa



División Territorial Administrativa.

- 7 provincias.
- 82 Cantones.
- 488 Distritos.





Antecedentes de la DTA

Hace 200 años, Costa Rica, en materia de división territorial se reducía a dos partidos:

1- Costa Rica (Cartago, Villa Vieja, San José de Villa Hermosa, Alajuela, Tres Ríos, Escazú, Cañas, Bagaces, Barva, Curridabat, Pueblo Nuevo, Boruca, Aserrí, Ujarras, Orosí, Cot, Quircot, Tobosi, Villa de Esparza, Atirro, Tucurrique y Matina).

2- Nicoya (Nicoya, Guanacaste y Santa Cruz).

Extraído de: Bedoya, E. (2021). La gran Costa Rica en su Bicentenario



Antecedentes de la DTA

El primer cambio es en 1825, con la Ley Fundamental, en esta se establece dos departamentos y sus distritos.

En 1835 serán tres (Oriental, Occidental y Guanacaste).

Como República, 1848, los departamentos serán provincias y a su vez se dividirán en cantones y distritos parroquiales (5, 14 y 55 respectivamente).

Extraído de: Bedoya, J. (2021). La gran Costa Rica en su Bicentenario



Antecedentes de la DTA

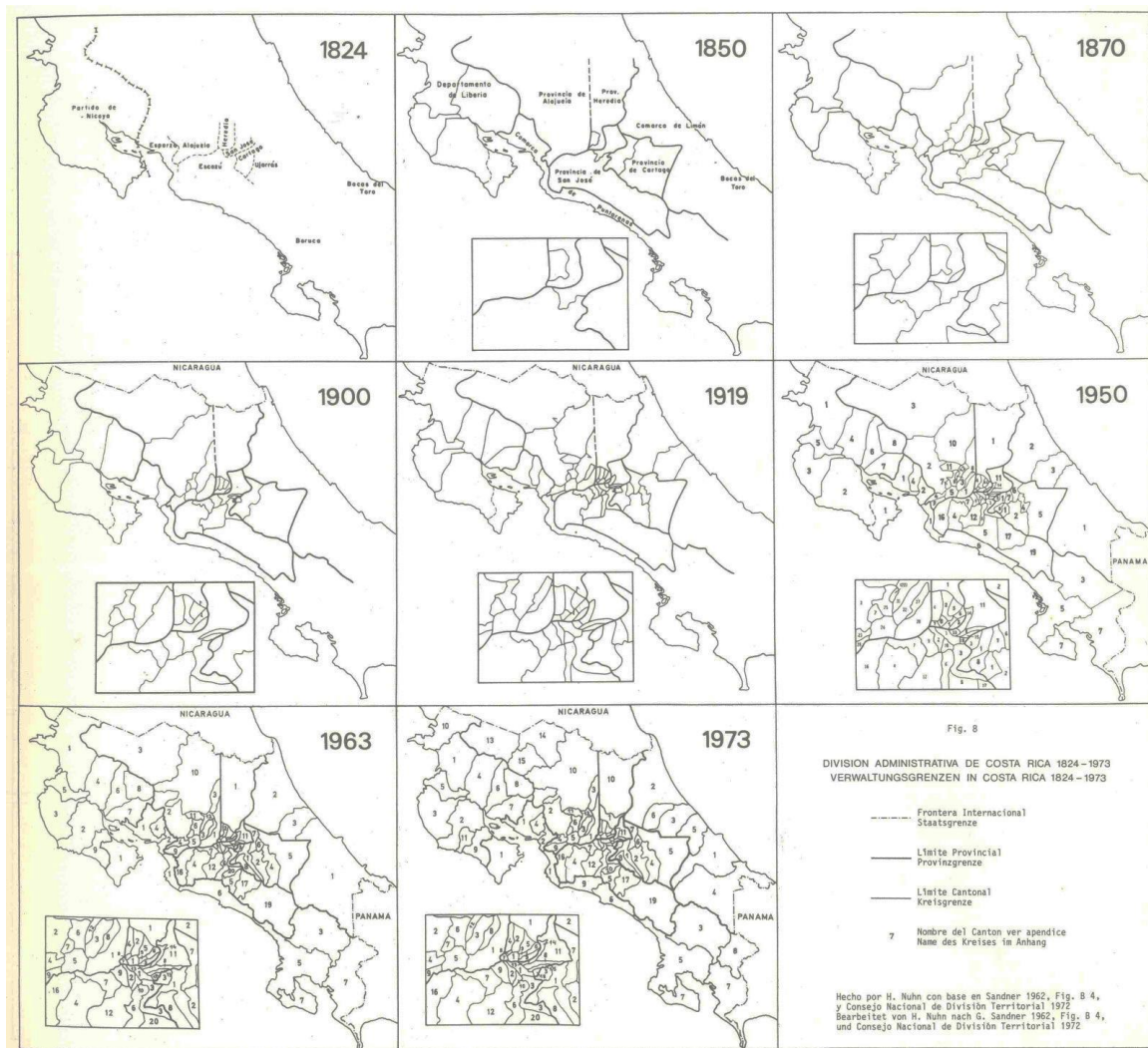
La Ley 56 de 4 de junio de 1909 promoverá la regulación para la creación de unidades administrativas.

En 1915, mediante el Decreto XX de Alfredo González Flores, se publica la conformación de la división territorial administrativa con 7 provincias, 55 cantones y 265 distritos, dos comarcas afloran como provincias, Puntarenas y Limón.

Extraído de: Bedoya, E. (2021). La gran Costa Rica en su Bicentenario



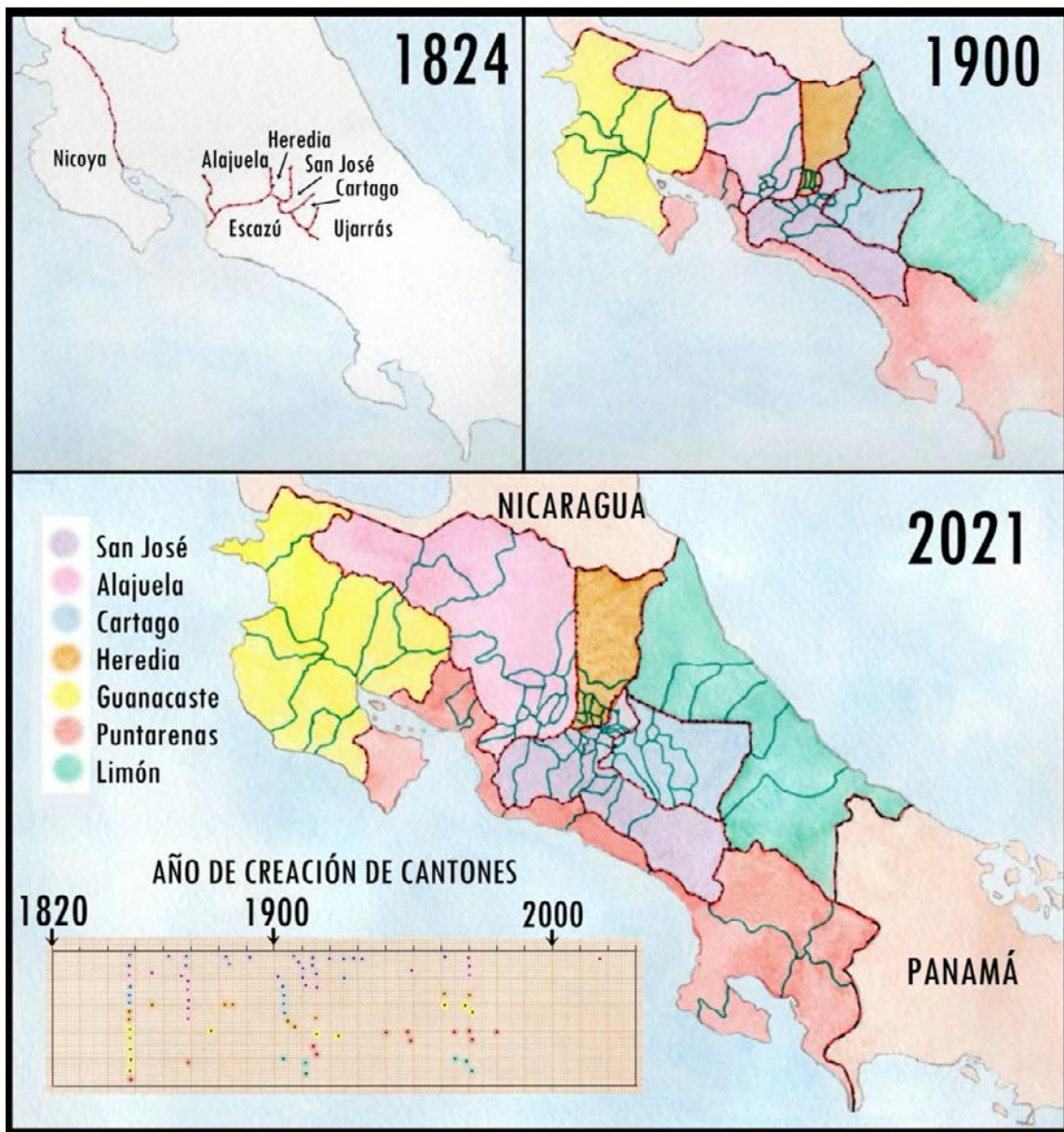
Evolución de la División Territorial Administrativa de Costa Rica, 1824 -1973.



Extraído de: Nuhn, H. (1972) Atlas de Costa Rica



Evolución de la División Territorial Administrativa de Costa Rica, 1824 -2021.



Extraído de: Bedoya, E. (2021). La gran Costa Rica en su Bicentenario



Antecedentes del IGN

Primera etapa:

Tiene que ver con la constitución del Instituto físico Geográfico de Costa Rica en 1889.

Segunda etapa:

Corresponde a la creación del Instituto Geográfico Nacional en 1944, primero, como dependencia del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (1944-2011), y luego como dependencia adscrita al Registro Nacional de Costa Rica a partir del año 2012 hasta el presente



Aportes cartográficos I Etapa

Mapa de Costa Rica

Según los levantamientos efectuados de 1891 a 1898 por H. Pittier.

Director del Instituto Físico - Geográfico Nacional

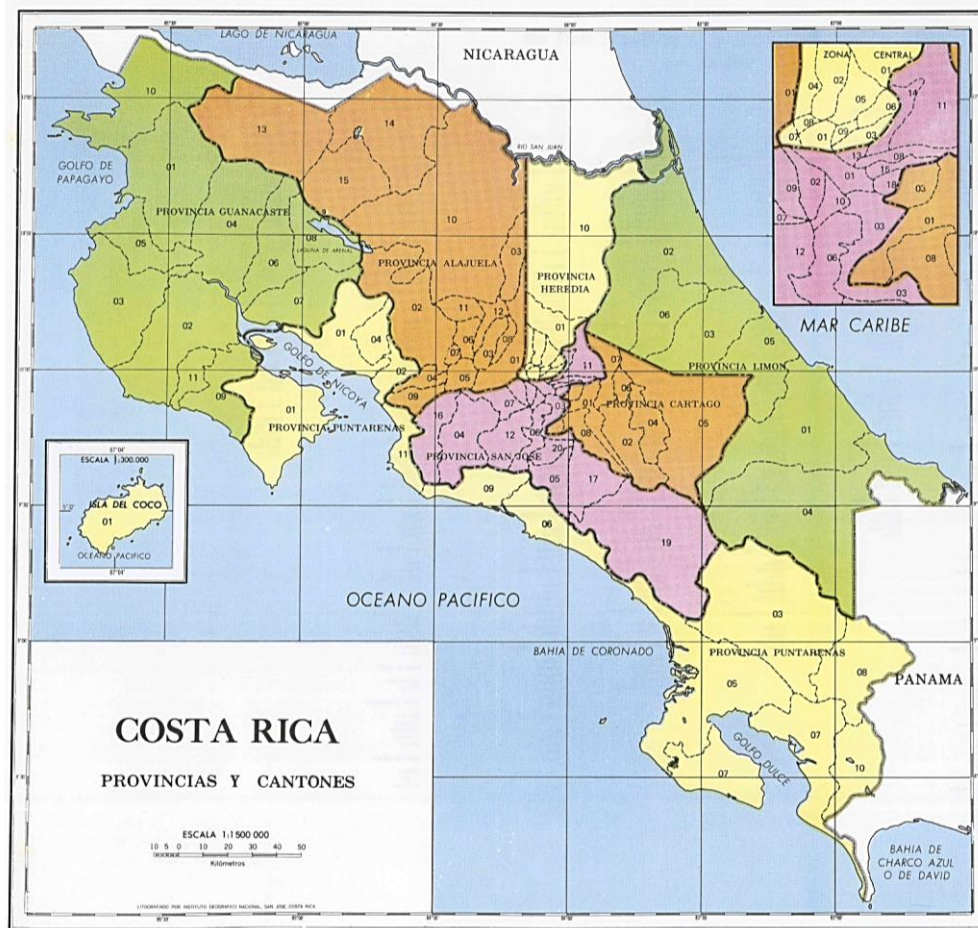


Fuente:
<https://collections.lib.uwm.edu/digital/collection/agdm/id/19501/>



Aportes cartográficos II Etapa

Mapa División Territorial Administrativa -1984-



DIVISION TERRITORIAL ADMINISTRATIVA

1. PROVINCIA SAN JOSE	4. PROVINCIA HEREDIA
CANTONES	CANTONES
01-San José	01-Heredia
02-Turkey	02-Barva
03-Dominicanos	03-Santa Domingo
04-Puriscal	04-Santa Bárbara
05-Tarrazú	05-San Rafael
06-Aserri	06-San Isidro
07-Mora	07-Sieja
08-Guacacema	08-Flores
09-Santa Ana	09-San Pablo
10-Alajuela	10-Sampitón
11-Vázquez de Coronado	
12-Acosta	
13-Tibás	
14-Muesita	
15-Montes de Oca	
16-Turkey	
17-Dota	
18-Curridabat	
19-Pérez Zeledón	
20-León Cortés Castro	
	5. PROVINCIA GUANACASTE
	CANTONES
	01-Libertad
	02-Nicoya
	03-Santa Cruz
	04-Bagaces
	05-Carrizol
	06-Cajana
	07-Aguas Zarcas
	08-Tilarán
	09-San Carlos
	10-La Cruz
	11-Hojasaca
2. PROVINCIA ALAJUELA	6. PROVINCIA PUNTARENAS
CANTONES	CANTONES
01-Alajuela	01-Puntarenas
02-San Ramón	02-Sapera
03-Grecia	03-Buenos Aires
04-San Mateo	04-Monjes de Oro
05-Arenas	05-Osa
06-Naranjo	06-Aguirre
07-Palmarejón	07-Golfo
08-Poás	08-Coto Brus
09-Orotina	09-Parita
10-San Carlos	10-Coronado
11-Alfaro Ruiz	11-Casirao
12-Vivero de Vega	
13-Cruces	
14-Los Chiles	
15-Guatuso	
3. PROVINCIA CARTAGO	7. PROVINCIA LIMON
CANTONES	CANTONES
01-Cartago	01-Limón
02-Paraiso	02-Pococí
03-La Unión	03-Siquirres
04-Jiménez	04-Falamar
05-Turkey	05-Malina
06-Arceles	06-Cruces
07-Oreamuno	
08-El Guacaro	

Preparado por el Instituto Geográfico Nacional en base a la División Territorial Administrativa de la República de Costa Rica, según Decreto Ejecutivo 15772-G de octubre de 1984.
San José, Costa Rica
(Información Diarista al dorso)



Ley 4366 sobre División Territorial Administrativa -1969-

Artículo 1º.- Créase la Comisión Nacional de División Territorial Administrativa, cuya función será la de asesorar a los Poderes Públicos, en asuntos de división territorial administrativa.

Integrada por:

- El Ministro de Gobernación
- El Instituto Geográfico Nacional
- El Instituto de Estadística y Censos.



Ley 4366 sobre División Territorial Administrativa

Artículo 1º.-

No se podrán crear provincias, cantones o distritos, sin antes conocer el criterio de la Comisión, a cuyo conocimiento serán sometidos los problemas de la división territorial administrativa.

La Comisión podrá solicitar la cooperación de otros organismos públicos, aun autónomos y semiautónomos, y será para todos obligatorios, prestar su colaboración.

Todas las solicitudes para estudios de creación de unidades territoriales, problemas limítrofes, etc., serán dirigidas a la Comisión, cuya sede será el Instituto Geográfico Nacional.

El Poder Ejecutivo emitirá un reglamento sobre la recepción y despacho de los asuntos sometidos a conocimiento de la Comisión.



Ley 4366

sobre División Territorial Administrativa

1. Para crear nueva provincia, es necesario que su población no sea menor del diez por ciento de la población total del país - Sólo por ley podrán ser alterados los límites de las provincias.
2. Para crear un nuevo cantón, es necesario que cuente al menos con el uno por ciento de la población total del país – Excepción: lugares muy apartados y de difícil comunicación con sus centros administrativos - Sólo por ley podrán ser alterados los límites de los cantones.
3. Para crear un nuevo distrito población mínima del diez por ciento de la población total del respectivo cantón y que el distrito o distritos que se desean desmembrar, también conservarán ese mismo porcentaje de población siempre que no sea menor de dos mil habitantes.



Creación del Comité Técnico de División Territorial

De-15799-G - 1984 y DE-41236-MGP - 2018

Artículo 1º -Constitúyase un Comité Técnico que, adscrito a la Comisión Nacional de División Territorial Administrativa, estudie y proponga las soluciones tendientes a lograr un mejoramiento sistemático de la administración territorial del país.

Integrada por:

- a) Ministerio de Gobernación y Policía, quien presidirá.
- b) Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.
- c) Instituto de Fomento y Asesoría Municipal.
- d) Dirección General de Estadística y Censos.
- e) Instituto Geográfico Nacional.



Comité Técnico de División Territorial

DE-28486-G –
Reglamento de Nuevos Distritos Administrativos – 2000

DE-30745-G –
Requisitos básicos y comunes para nuevos distritos – 2002

DE-42838-MGP –
División Territorial Administrativa - 2021



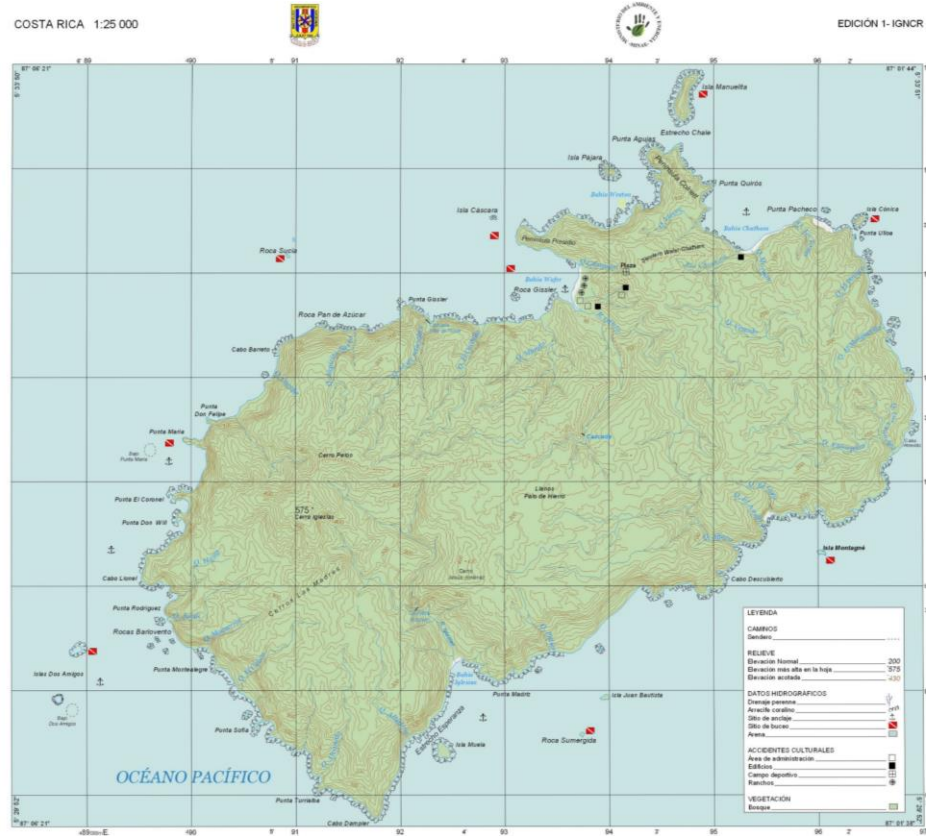
Ley 6068 – Congela la División Territorial Administrativa

Artículo 1º -Declárase invariable la División Territorial Administrativa de la República, durante los catorce meses anteriores a todas las elecciones nacionales de Presidente y Vicepresidentes. En consecuencia, no podrán ser creadas nuevas circunscripciones administrativas durante ese lapso.

Artículo 2º ...obligatoriedad del Poder Ejecutivo para preparar y publicar la División Territorial Administrativa de la República. Esa publicación se deberá hacer a más tardar doce meses antes de las citadas elecciones nacionales. En cuanto a los demás extremos el conocido texto legal conservará toda su validez.



Islas en la DTA





Servicios del IGN relacionados con la DTA

Recepción de solicitud de creación de distritos administrativos, estudios de conflictos limítrofes y cambio de cabeceras, en calidad de miembro de la Comisión Nacional de División Territorial

Creación del cantón de Río Cuarto, Alajuela

Creación del distrito de Matambú, Hojanca, Guanacaste

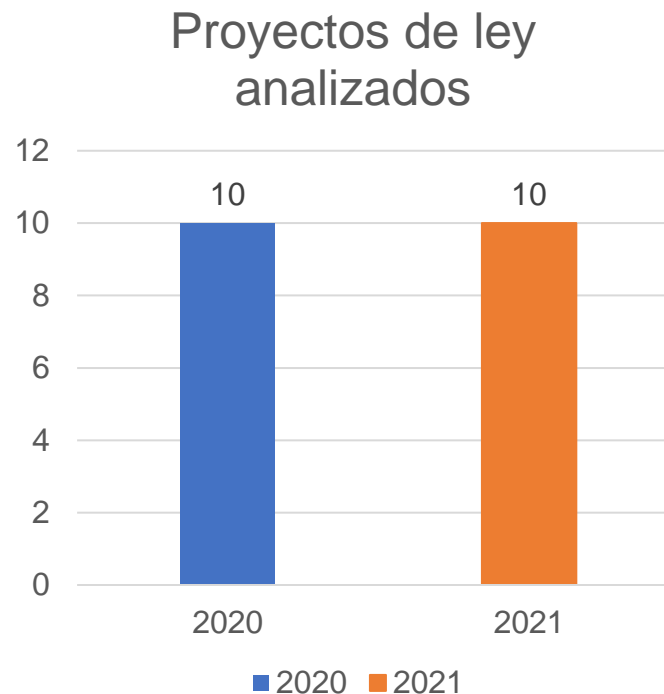
Revisión de límites entre Alajuela y Heredia

Revisión de límites entre San Pablo y San Rafael de Heredia



Servicios del IGN relacionados con la DTA

Atención de solicitud de la Asamblea Legislativa para estudios técnicos requeridos para la creación de nuevos cantones y otros estudios de carácter técnico vinculados a la competencia del Instituto Geográfico Nacional.

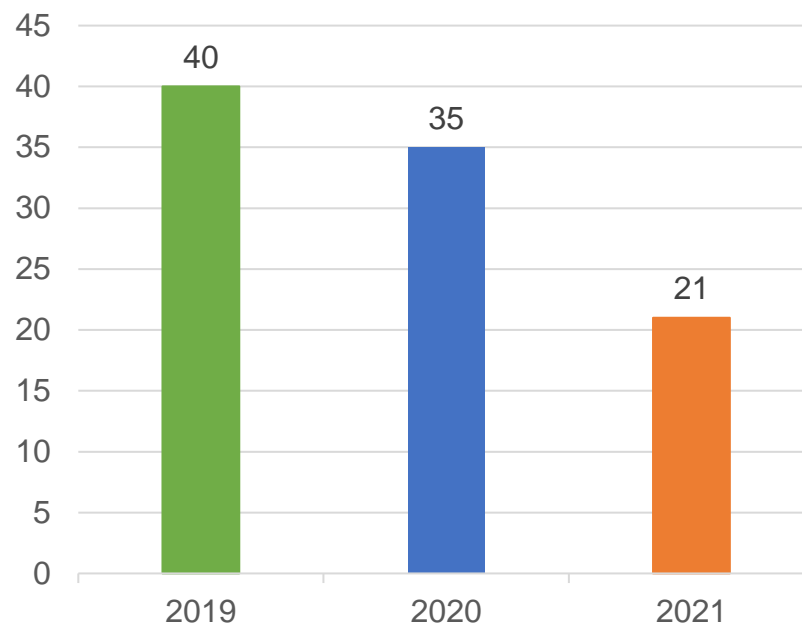




Servicios del IGN relacionados con la DTA

Certificación de ubicación administrativa (provincia, cantón o distrito) de un plano de agrimensura para catastrar y/o plano catastrado.

Cantidad de certificaciones atendidas

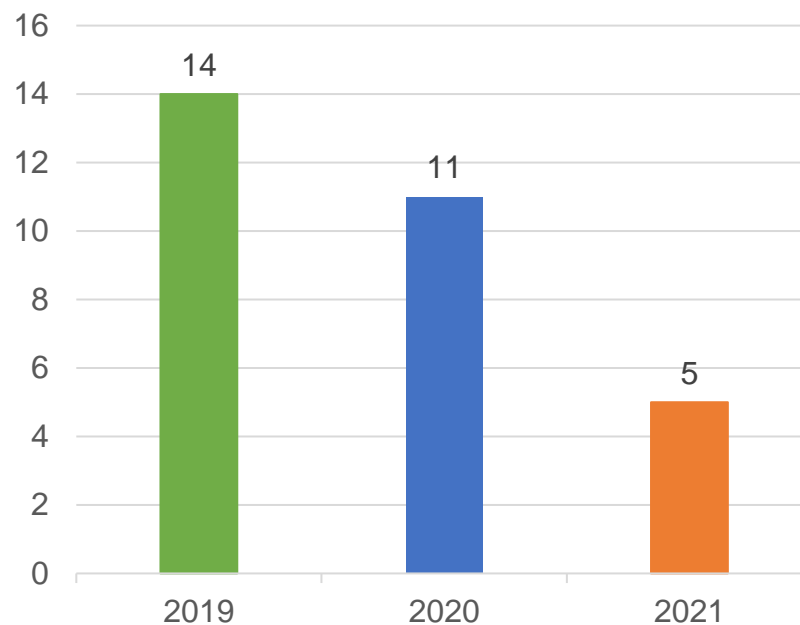




Servicios del IGN relacionados con la DTA

Certificación de límites administrativos (provincia, cantón o distrito) en mapas oficiales.

Cantidad de certificaciones atendidas

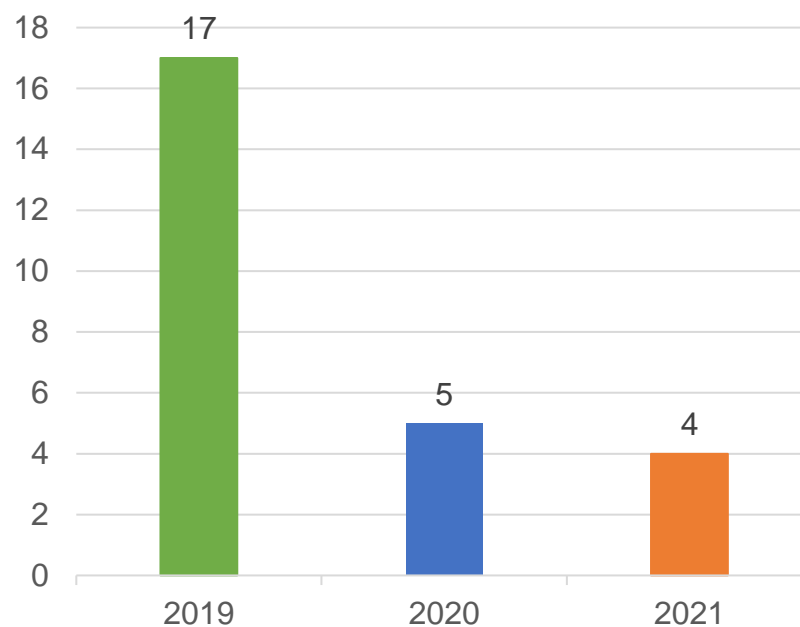




Servicios del IGN relacionados con la DTA

Estudio técnico de división territorial sobre análisis de un límite administrativo.

Cantidad de estudios atendidos





Servicios del IGN relacionados con la DTA

Publicación de la capa oficial de la DTA a través del SNIT

www.snitcr.go.cr

SNIT-VISOR

snitcr.go.cr/visor/index2019?p=cHJveWVjdG86OmxpbWl0ZXM=

Importados DIG-TOT-OFIICIOS... ESTADÍSTICAS E IN... ESTADÍSTICAS IGN... INDICADORES IGN... DIG-TOT-INTERNO... Convertidor de coo... Feature compilatio... Lista de lectura

SNIT

CR...

Buscar capas de información

Capas Limites

Registrarse Ingresar

Usuarios

CAPAS

Límites M...
Mojones
Líneas Digitales
Rías
Áreas Específicas
Áreas Silvestres
Áreas de
Zona 1

Imágenes Ortofoto 2011

LIMITEDISTRITAL_5K

Consulta sobre el punto: 478155.3052150508,1159298.0239183286

Columna	Valor
provincia	Alajuela
canton	Río Cuarto
distrito	Santa Isabel
cod_provin	2



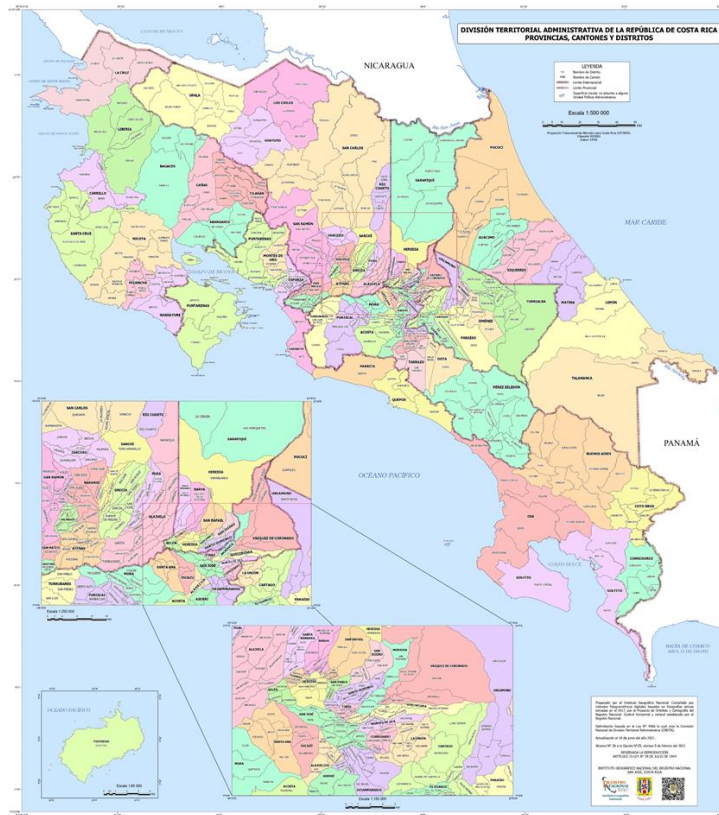
Mapa de División Territorial Administrativa

Mapa imprimible vigente

Incluye un código QR.



Mapa sobre aplicativo web para equipos móviles





“La geografía es la ciencia que nos permite saber exactamente cuántos kilómetros de patria debemos amar. Ni uno más ni uno menos.”

Jaume Perich.

Muchas gracias